

PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATOS DE OBRAS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA TRAMITADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Artículos 159.1 a 159.5 de la LCSP

Páginas: 38

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. PLAZO DE GARANTÍA
13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA
14. GASTOS, REQUISITOS URBANÍSTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS
15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
16. PENALIDADES
17. PAGO DEL PRECIO
18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
19. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXOS:

- ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
- ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
- ANEXO 3: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
- ANEXO 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 6: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS
- ANEXO 7: MODELO DE AVAL

Pliego tipo aprobado por el Consejo de Administración de Enresa en su sesión del 21 de noviembre de 2019.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	2

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se registrará por el presente Pliego de Condiciones tiene por objeto la ejecución de las obras que se definen en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como ANEXO 1. En este mismo apartado se indicará si la redacción del proyecto correspondiente es igualmente objeto del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes estos se identificarán en el APARTADO A2 del citado Cuadro.

Cuando las obras objeto del contrato deban ejecutarse de acuerdo con un proyecto aprobado por Enresa conforme al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el APARTADO A3 del Cuadro indicará el número de documento del proyecto.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A4 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 28 de la LCSP, en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a Enresa, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El órgano de contratación figura en el APARTADO A5 del Cuadro de Características.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato al que dé lugar el presente pliego tendrá la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo dispuesto en el Título I del Libro III de la citada Ley. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas del derecho privado, y aquellos artículos de la LCSP a que se refiere su artículo 319.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de la obra, los programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el código de ética empresarial de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración. El citado código está publicado en la página web de la empresa (www.enresa.es)

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	3

3. PRECIO, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Cuando el objeto esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación total o de cada uno de los lotes.

El sistema de determinación del precio se indica en el APARTADO B3 del Cuadro de Características.

Salvo en lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, el contrato al que dé lugar este Pliego sólo podrá ser modificado si esta posibilidad se recoge expresamente en el APARTADO B4 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, se detallarán de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la o las modificaciones previstas, así como el alcance y límite de las mismas. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, el porcentaje máximo de las modificaciones es del 20% del precio inicial.

En caso de que concurra una causa de modificación prevista del contrato, se redactará una memoria que la justifique, describa y valore, teniendo en cuenta que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el contratista, al que se dará audiencia previa.

Cuando concurra alguno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP para modificar el contrato se redactará una memoria que justifique, describa y valore la modificación que será acordada por el órgano de contratación, previa conformidad por escrito del contratista en los términos del artículo 206 de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En todo caso, la tramitación de las distintas modificaciones de los contratos de obras se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	4

La modificación se formalizará conforme al artículo 153 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones es el indicado en el APARTADO B5 del Cuadro de Características.

Si en la presente contratación procede la revisión periódica y predeterminada del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, se indicará de forma expresa en el APARTADO B6 del Cuadro de Características y se fijará la fórmula de revisión de aplicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto de este contrato será el que figure en el APARTADO C.2 del Cuadro de Características.

El plazo total de ejecución del contrato se computará a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que exista causa fundada que lo impida.

Cuando el contrato incluya en su objeto la redacción del proyecto, en el APARTADO C.4 del Cuadro de Características fijará el plazo para elaborar y presentar el proyecto, que computará a partir del día siguiente a su formalización.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

5. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitado de acuerdo con los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

La forma de tramitación será la indicada en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Conforme dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas, todos los licitadores que concurren a la presente licitación deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial Correspondiente de la Comunidad Autónoma.

No se limita el número de lotes al que pueden presentarse los licitadores, salvo que esta circunstancia se indique en el APARTADO D2 del Cuadro de Características.

No se limita el número de lotes que puedan ser adjudicados a un mismo licitador, salvo que tal circunstancia se indique en el APARTADO D3 del Cuadro de Características.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	5

5.2.1. Condiciones de aptitud para contratar con el sector público:

Sólo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (artículo 68 del LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.2.1.1. No concurrencia de prohibición de contratar.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5.2.1.2. Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).

Tendrán capacidad de obrar para contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren debidamente constituidas, según su ley nacional, siempre que las prestaciones del contrato se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades que le sean propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP). Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, mediante el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	6

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios (en adelante UTE) será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la UTE cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

5.2.1.3. Representación de los firmantes de la oferta.

Las personas jurídicas deberán presentar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su representación.

5.2.1.4. Habilitaciones empresariales o profesionales.

Los contratistas deben figurar inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Los contratistas deben contar con cualquier otra habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En la presente contratación se requieren específicamente las que figuran en el APARTADO E1 del Cuadro de Características.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, su habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

5.2.1.5. Clasificación.

Certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia.

En el caso de contratos de valor estimado igual o superior a 500.000 euros los licitadores únicamente podrán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional,

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	7

aportando su clasificación como contratistas de obras en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el APARTADO E2 del Cuadro de Características.

La clasificación se acreditará mediante el correspondiente certificado otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

En el caso de contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros, los licitadores podrán aportar la clasificación indicada o acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional conforme se señala a continuación.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme se señala a continuación.

5.2.1.6. Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional exigidos.

En caso de no ser exigible la clasificación los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional:

1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará ante el órgano de contratación por los medios relacionados en el APARTADO E3, seleccionados entre los descritos en el artículo 87 de la LCSP.

Cuando el requisito de solvencia se refiera al volumen de negocios y no se haya indicado el volumen mínimo a alcanzar en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, éste deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando la duración del contrato no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si el volumen de negocios mínimo anual exigido excede de una vez y media el valor estimado del contrato, en la memoria del expediente se indicarán las razones de dicha exigencia.

El volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará ante el órgano de contratación por los medios relacionados en el APARTADO E4, seleccionados entre los descritos en el artículo 88 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	8

5.2.1.7. Garantía de calidad.

Si por su objeto, el contrato está sometido a garantía de calidad, los licitadores deberán acreditar que cumplen con el nivel que se indica en el APARTADO E5 del Cuadro de Características, cuyo detalle y forma de acreditación figuran también en dicho apartado.

5.2.1.8. Adscripción de medios.

En caso de que el órgano de contratación exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se indicará en APARTADO E6 del Cuadro de Características. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales.

5.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y salvo para los supuestos relacionados en el punto 3 de la misma, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En el siguiente enlace, <https://oficinaelectronica.enresa.es>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por Enresa, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación de la empresa, que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso les confiera como licitantes.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la presente contratación se ajusta a las normas relacionadas en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección: dpto.comprasinversones@enresa.es. La oferta propiamente dicha se presentará por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 9
--------------------	------------------------------	------------------

En los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se podrá admitir la presentación de ofertas en papel, siempre que así se indique en el APARTADO D5 del Cuadro de Características. En este caso las proposiciones se presentarán en el Registro de Enresa, situado en su sede social: Calle Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Solo se admitirán las ofertas que hayan sido presentadas conforme a los medios indicados para cada licitación en el presente pliego.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos o sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los archivos electrónicos o sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

La proposición constará de un máximo de dos archivos electrónicos o sobres (considerando aquel en el que se incluya la declaración responsable) separados e independientes que, en caso de ser presentados de forma física, estarán debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente y en su carátula se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente
- 2) Número y contenido de los archivos electrónicos o sobres, de la siguiente forma:
 - Se presentará un único archivo electrónico o sobre (A) cuando no se contemplen criterios sometidos a juicio de valor para la adjudicación del contrato. En este caso el archivo contendrá tanto la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos como la proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.
 - Se presentarán dos archivos electrónicos o sobres (A y C) cuando se contemplen criterios sometidos a juicio de valor para la adjudicación del contrato, en cuyo caso:
 - El A contendrá tanto la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos como la proposición relativa a los criterios sometidos a juicio de valor.
 - El C contendrá la proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmula.
- 3) Datos de la entidad licitante: nombre, NIF, dirección, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

En caso de ser presentados de forma electrónica, en la dirección web de la Plataforma de Licitación Electrónica se especifica la forma y los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la Ley y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica.

Toda la documentación en papel se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma que, en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	10

La presente licitación requerirá la cumplimentación y presentación del número de archivos electrónicos o sobres que figura en el APARTADO D4 del Cuadro de Características.

5.2.3. Contenido de cada uno de los archivos o sobres electrónicos.

5.2.3.1. Archivo electrónico o sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Incluirá:

- a. Declaración responsable del firmante ajustada al modelo que figura como ANEXO 2 en el presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y se pronunciará respecto a si va recurrir a las capacidades de otras entidades.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante deberá presentar una declaración responsable y adicionalmente a lo anterior una declaración en la que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En esta declaración deben indicar nombres y circunstancias de quienes la constituyen y la participación de cada uno.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará en la declaración si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definidos por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- b. Compromiso de adscripción de medios

En caso de que el órgano de contratación exija a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se indicará en APARTADO E6 del Cuadro de Características y el licitador expresará su compromiso mediante una declaración conforme al modelo del ANEXO 3.

- c. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial. Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el ANEXO 4 incorporado a este pliego.
- d. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	11

e. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5.2.3.2. Archivo electrónico o sobre A: Proposición relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor.

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F1.c del Cuadro de Características. La inclusión en este archivo electrónico o sobre de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

5.2.3.3. Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.

Este archivo electrónico o sobre únicamente será exigible si se fijan criterios sometidos a juicio de valor para adjudicar el contrato. En caso contrario, esta documentación se incorporará en el archivo electrónico o sobre A.

La proposición relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmula incluirá, conforme a los modelos que se adjuntan como ANEXO 5 y ANEXO 6, tanto la oferta económica como la relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmula, así como los documentos que los acrediten, indicados en el APARTADO F2.c del Cuadro de Características.

La no coincidencia entre lo expresado en el ANEXO 6 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

En caso de subcontratación, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la ejecución de la obra, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente que figurará como partida independiente.

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO F5 del Cuadro de Características, no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación figuran en el APARTADO F del Cuadro de Características. Cuando resulte procedente utilizar un solo criterio de adjudicación, será el del precio más bajo. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, responderán a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo de si en el procedimiento se valoran criterios sujetos a juicio de valor:

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 12
--------------------	------------------------------	-------------------

6.1. PRIMERA FASE.

En su caso, en la primera fase se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO F1.a se indica la puntuación máxima asignada a esta fase que no podrá superar el 25% del total. En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración.

6.2. SEGUNDA FASE.

En la segunda fase se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. En el APARTADO F2 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO F3.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (todos aquellos criterios distintos del precio) para continuar en el proceso selectivo.

7. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los archivos electrónicos o sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en función de los criterios de adjudicación establecidos.

La apertura del archivo que contenga la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática se realizará en acto público.

De existir criterios sujetos a juicio de valor, la apertura de la proposición relativa a estos criterios y su valoración se realizará con carácter previo a la apertura de la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática, dándose lectura en el acto público de los resultados obtenidos por los licitadores.

A continuación, el órgano de asistencia procederá de la siguiente manera:

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	13

- Excluirá a las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las restantes, atendiendo a los criterios de adjudicación.
- En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, el cumplimiento de otros requisitos de clasificación y solvencia solicitados y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta.

Se considerarán ofertas anormales aquellas con un precio inferior al señalado, en función del número de licitadores, en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el APARTADO F4 del Cuadro de Características señalará, en su caso, los parámetros objetivos que se utilizarán para identificar los casos en que una oferta se considerará anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Identificadas estas ofertas, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo que se determine en la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta.

Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de asistencia estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	14

inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados propondrá al órgano de contratación su exclusión.

Se rechazarán aquellas proposiciones que, a juicio del órgano de contratación, no justifiquen suficientemente la oferta, y en todo caso, aquellas que vulneren la normativa de subcontratación y no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El órgano de asistencia requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar fijados en el apartado 5.2 de este pliego**, que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP**. En caso de que la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia. Presentará el compromiso por escrito de cada una de ellas en el que constará que no están incurso en prohibición de contratar y que van a mantener a disposición del contratista la solvencia y los medios durante toda la ejecución del contrato.
- **En caso de Unión Temporal de Empresas: escritura de constitución y NIF asignado a la UTE.**
- **Disposición de adscripción de medios ofertados**. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera requerido en el APARTADO E.6 del Cuadro de Características.
- **Garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente Enresa o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Si en la presente contratación, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía, se hará constar en el APARTADO G1 del Cuadro de Características

En caso de que la presente licitación tenga la consideración de especial en virtud del riesgo asumido por la naturaleza, régimen de pagos o cumplimiento de las condiciones del contrato, se exigirá una garantía complementaria del 5% inicial, lo que se indicará en el APARTADO G2 del Cuadro de Características.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el ANEXO 7 del presente pliego.

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	15

ejecución del contrato o durante el plazo de garantía fijado en el APARTADO G3 del Cuadro de Características. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A partir del término del plazo de garantía fijado en el APARTADO G3 del Cuadro de Características, se procederá a su devolución o cancelación.

- **En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de Garantía de Calidad solicitados**
- **Seguros:**
 - a. Póliza del seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización.

Esta póliza deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil, de explotación patronal, cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El límite mínimo de indemnización por siniestro será del 20% del importe de adjudicación. En todo caso, será superior a los 600.000 euros

- b. Póliza de seguro a todo riesgo de la construcción que garantice los riesgos de daños a la obra durante su ejecución y que se establecerá por una suma asegurada igual al importe del presupuesto que se contrata. Contemplará además la cobertura adicional de daños a bienes preexistentes para el supuesto de que la obra tenga la consideración de obra de reforma.

Enresa deberá figurar como asegurado adicional en todas estas pólizas en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución. Además, deberá figurar como beneficiario en la póliza del seguro a todo riesgo de la construcción.

El contratista estará obligado a justificar, siempre que se le solicite, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a Enresa para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación, y, en su caso, a instar a la resolución del contrato.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	16

- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP y certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos y de obligaciones referentes al pago de cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador, igualmente traducida al castellano.

- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, **declaración responsable en la que se indique el lugar en el que estarán ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias señaladas en el artículo 150.2 de la LCSP, y se requerirá la presentación de la documentación al licitador siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el mismo plazo para que la presente.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada en el plazo máximo de 5 días naturales tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, Enresa considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 17
--------------------	------------------------------	-------------------

la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a Enresa, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Realización de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección de las obras.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección de las obras la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo máximo de dos meses a la citada solicitud.

En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor por:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica
- Destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones y otros semejantes.

b. Dirección de las obras.

Enresa designará un director de obra que será el responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá designar expresamente un delegado de obra con capacidad suficiente para:

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	18

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

Enresa, a su cargo, podrá disponer la intervención en la obra de organizaciones de supervisión y control, viniendo el contratista obligado a facilitar el desarrollo de su actividad y a darles acceso a sus instalaciones en la obra.

c. Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, Enresa designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección de las obras, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la dirección de obra, siendo obligación del contratista y de los subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

d. Plan de seguridad y salud.

El contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud se aprobará por parte del coordinador en materia de seguridad y salud antes del inicio de la ejecución material de la obra y se tramitará ante los organismos oficiales.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

e. Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, o a partir de la aprobación del proyecto cuando este lo redacta el contratista, se formalizará el Acta de Comprobación del replanteo de la obra en presencia del contratista o su representante.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	19

f. Programa de trabajo.

En el plazo de un mes desde la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista presentará para su aprobación por la Dirección de la Obra un programa detallado de trabajo de acuerdo con el presentado en su oferta.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Dirección de Obra.

g. Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en las lindes e inmediaciones.

h. Suspensión de la obra.

Enresa podrá acordar la suspensión de las obras con carácter definitivo, que requerirá siempre el acuerdo motivado del órgano que aprobó la contratación. En este caso, el contratista tendrá derecho al percibo de los pagos correspondientes a las obras realizadas y a los daños y perjuicios efectivamente sufridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP:

En caso de paralización temporal de la obra, se levantará la correspondiente Acta de Paralización por parte del Director de la Obra y del Contratista. Desaparecidas las causas que motivaron esta paralización, las partes levantarán la correspondiente Acta de Reinicio.

i. Recepción de la obra.

Se podrán realizar recepciones parciales de las obras, de acuerdo con las etapas del programa de trabajo.

La recepción se plasmará en un Acta de Recepción formalizada por el Director de la Obra, el contratista y un representante de Enresa. La firma de esta Acta estará condicionada a la construcción correcta y completa de la obra, de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más alto alcance y en particular a:

- La buena ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales.
- La eliminación de los defectos observados.
- La eliminación por parte del contratista de todas sus instalaciones temporales en el orden y prioridades indicadas por Enresa.
- La limpieza general de obra.

En el caso de que la obra no se haya finalizado en los plazos previstos, en la fecha en que hubiera correspondido su finalización se levantará Acta en la que se relacionen los trabajos pendientes de ejecución, señalándose un plazo improrrogable para su realización, todo ello sin

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	20

perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder por estos retrasos, caso de ser imputables al contratista.

Se procederá de igual forma, en caso de existencia de deficiencias, a los efectos de subsanación de las mismas.

j. Certificación final y liquidación de la obra.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En la certificación final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, las variaciones de medición derivadas de la ejecución de la obra, siempre y cuando consistan única y exclusivamente en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no representen una variación en el gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

Dentro del plazo de quince días antes del cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la liquidación del contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

k. Otras condiciones de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la presente contratación se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el APARTADO H del Cuadro de Características. En el APARTADO I del Cuadro de Características se indica a cuáles de estas obligaciones se les atribuye el carácter de esencial a los efectos señalados el artículo 211. f) de la LCSP.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable, tendrán el carácter de obligaciones esenciales las siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos indicada en el APARTADO M del anexo I del presente pliego.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	21

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las restantes obligaciones del contrato indicadas en el APARTADO J del Cuadro de Características. En particular cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y respetarán la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado Enresa para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

En caso de que el objeto del presente pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el contratista garantizará que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Enresa fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con el contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos Enresa se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el APARTADO G3 del Cuadro de Características y comenzará a partir de la fecha de recepción final de las obras.

En aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Durante el periodo de garantía la empresa contratista se compromete a mantener en perfecto estado la obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.591 del Código Civil. Durante este periodo asumirá los costes derivados del mantenimiento preventivo de las instalaciones que haya sido objeto del Proyecto, contratando, en su caso, con empresas debidamente homologadas y responderá con diligencia a las peticiones de reparación o subsanación de deficiencias realizadas por Enresa.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	22

No se considerará cumplido el plazo de garantía de la obra hasta que el director de la obra haya suscrito el informe favorable requerido para la liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista salvo la dimanante de vicios ocultos de la construcción, en los términos establecidos en el artículo 244 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

El contratista ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de la obra contratada con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

La adjudicación de la obra supondrá el establecimiento de una relación entre Enresa y el contratista de naturaleza exclusivamente mercantil, sin que en ningún momento pueda entenderse que la adjudicación de la obra implique el establecimiento de relación laboral alguna entre Enresa y los trabajadores adscritos a la realización de la misma.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguro de accidentes de trabajo resulten de aplicación.

El contratista deberá facilitar la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

El contratista será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado, o de la suspensión de las obras.

El contratista asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, exonerando en todo caso a Enresa de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario pudiera imputársele. En tal sentido el contratista se obligará a mantener indemne a Enresa ante cualquier tipo de reclamación, resolución o condena y en el supuesto de que hubiera de asumir una responsabilidad, estará autorizada por el contratista a resarcirse mediante la imputación a la fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

14. GASTOS, REQUISITOS URBANÍSTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS

Serán por cuenta del contratista los tributos o gastos de cualquier clase que graven la formalización y ejecución del contrato, así como los gastos de ensayo exigibles en la normativa vigente.

Serán por cuenta de Enresa los trabajos de gestión y obtención de las preceptivas licencias de obras, apertura o actividad, al igual que el abono de los correspondientes impuestos sobre

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	23

construcciones, instalaciones y obras, tasas por licencia urbanística y licencia de apertura o actividad contando, siempre que lo requiera, con la colaboración del contratista de las obras.

Enresa abonará la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que el Ayuntamiento practique con motivo de la solicitud o concesión de la licencia preceptiva. El contratista, en su calidad de sustituto del contribuyente, se encargará de toda la gestión y pagos relativos a las posteriores liquidaciones de este impuesto que haya que practicar, sin perjuicio de que posteriormente le sean reintegradas por Enresa, que en ningún caso asumirá el pago de intereses, recargos, sanciones o cualquier otro importe que el Ayuntamiento exija al contratista por incumplir sus obligaciones legales en esta materia.

En el caso de que, por aplicación de normativas administrativas especiales, resultasen necesarias para la obtención de las licencias de obras, apertura o actividad, la redacción y tramitación de proyectos específicos o parciales serán por cuenta del contratista, así como el abono de los honorarios facultativos devengados y los derechos de visado en los correspondiente Colegios Profesionales.

Cuando con independencia de las estipulaciones contenidas en el Proyecto e incluso en contradicción con ellas resulte de aplicación alguna normativa especial impuesta por la Administración Pública, el contratista vendrá obligado a su cumplimiento con el incremento del coste que de ello se derivara, salvo que la entrada en vigor de la misma sea posterior al plazo de finalización de la presentación de ofertas.

Será por cuenta de la empresa contratista realizar todas las gestiones necesarias para obtener todos los accesos, acometidas, permisos y dictámenes necesarios para la obra, siendo de su cuenta el abono de los tributos y arbitrios correspondientes, así como la realización de los trabajos necesarios.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

a. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.
- 2) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	24

- 3) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con Enresa, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- 4) Que la cesión se formalice entre contratista y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

b. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de aquellas tareas no consideradas críticas que se señalan en el APARTADO K del Cuadro de Características. En el expediente se justifica esta condición.

La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Enresa por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, salvo en los supuestos del artículo 1.597 del Código Civil.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal remitirá a Enresa, cuando ésta lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de Enresa, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

16. PENALIDADES.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, ~~o~~ las condiciones especiales de ejecución o cualesquiera otros criterios que hayan servido para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, individualmente, no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50%, del precio del contrato.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	25

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, Enresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos debidos.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO L del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Enresa el contratista por su defectuosa ejecución del contrato, ni de los intereses en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

17. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Director de Obra. Estas certificaciones no suponen en forma alguna la aprobación y recepción de las obras realizadas.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a percibir, conforme a lo indicado en el artículo 240.2. de la LCSP, abonos a cuenta por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo quedar, en todo caso, estos abonos garantizados con la presentación de los correspondientes avales.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	26

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y Enresa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 200 de la LCSP.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Enresa.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, las recogidas en el artículo 245 de la LCSP:

- a. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de Enresa.
- d. El desistimiento, con los efectos previstos en los apartados 4 y 5 artículo 246 de la LCSP.

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:

- a. La pérdida sobrevenida de la habilitación exigida en el APARTADO E1 del Cuadro de Características o de los requisitos de Garantía de Calidad requeridos en APARTADO E5.
- b. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- c. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, que se entenderá producido cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso por un periodo continuado igual o superior a dos meses en la ejecución del contrato, que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a Enresa o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto Enresa, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo máximo de diez días, a contar desde el requerimiento.

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	27

- d. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
- f. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo establecidas en el APARTADO I del Cuadro de Características.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al contratista permitirá a Enresa, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por sí sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de Enresa. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

19. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Salvo previsión expresa en contrario, los trabajos y los materiales generados durante la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases serán propiedad de Enresa, que podrá recabar en cualquier momento la entrega los realizados.

Enresa adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a Enresa son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán hacer ningún uso o divulgación, ni proporcionar a terceros total o parcialmente los trabajos, incluyendo textos, dibujos o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de Enresa. Esta autorización se podrá dar por concedida en caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde que el contratista solicitó, por escrito presentado en el registro oficial de Enresa, el uso o divulgación sin que haya obtenido respuesta.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por Enresa para facilitar la adecuada ejecución de la prestación objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado. Por esta razón, el contratista y el personal encargado de la realización de las tareas

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 28
--------------------	------------------------------	-------------------

guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato.

El contratista únicamente permitirá el acceso de la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

El contratista se obliga a no utilizar la información confidencial de Enresa a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines. Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se podrá imponer al contratista una sanción en concepto de indemnización a Enresa por un importe de hasta el precio total del contrato. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho a Enresa a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Enresa, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento notificará a Enresa cualquier violación de seguridad de las que tuviera conocimiento.

El encargado del tratamiento no podrá contratar a otros encargados sin contar con la autorización previa de Enresa.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 29
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº de expediente:

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. **Objeto** (*indicar si el objeto del contrato incluye la elaboración del proyecto de obras*)
2. **División en lotes**
3. **Nº del Proyecto**
4. **CPV**
5. **Órgano de contratación**

B. PRECIO

1. **Presupuesto base de licitación** (*se indicará importe neto y el IVA o impuesto indirecto equivalente como partida independiente*)
2. **Distribución por anualidades**
3. **Sistema de determinación del precio**
4. **Posibilidad de Modificación: SÍ/NO**
Porcentaje máximo sobre el precio del contrato de modificaciones al alza: %
Porcentaje máximo sobre el precio del contrato de modificaciones a la baja: INDICAR%
Supuestos de aplicación de la modificación:
5. **Valor estimado del contrato** (*se indicará el método de cálculo aplicado*)
6. **Revisión de precios: SÍ/NO**

Indicar fórmula para la revisión

C. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

1. **Lugar**
2. **Plazo de ejecución**
3. **Prórroga/s**
4. **Plazo para elaborar y presentar el proyecto**

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 30
--------------------	------------------------------	-------------------

D. PROCEDIMIENTO

1. Forma de tramitación

2. Limitación en el número de lotes a los que una misma empresa puede concurrir: SÍ/NO

Número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta:

3. Limitación del número de lotes que pueden ser adjudicados a una misma empresa: SÍ/NO

Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a una misma empresa:

4. Número de archivos electrónicos/sobres a presentar:

5. Se admite la presentación de la oferta en papel: SÍ/NO

E. DOCUMENTACIÓN PREVIA

1. Habilitaciones empresariales o profesionales

2. Certificado acreditativo de clasificación: Grupo /Subgrupo /Categoría

3. Solvencia económica y financiera (*requisitos exigidos y forma de acreditación*)

4. Solvencia técnica y profesional (*requisitos exigidos y forma de acreditación*)

5. Nivel de Garantía de Calidad exigido

6. Adscripción de medios: PROCEDE (*indicar cuales*) / **NO PROCEDE**

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Primera Fase): SÍ/NO

a. Puntuación máxima.

b. Definición de los criterios y de los subcriterios y su ponderación (*Se relacionarán de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan*)

c. Documentación a presentar, relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor (*Relación detallada de la documentación solicitada*).

2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio (Segunda Fase). SÍ/NO

(Se relacionarán de forma clara y detallada los criterios y subcriterios, con la asignación de las puntuaciones totales y parciales que correspondan, así como de las fórmulas a aplicar para obtener la puntuación

Revisión:	Fecha:	Página:
1	NOVIEMBRE 2019	31

- a. **Puntuación máxima de los criterios distintos al precio** *(Con indicación si procede de la fórmula a aplicar)*
- b. **Definición de los criterios y de los subcriterios distintos del precio y su ponderación** *(Se relacionarán de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan)*
- c. **Documentación a presentar.** *(Relación detallada de la documentación solicitada)*

3. Puntuación máxima de la oferta económica

4. Parámetros para considerar ofertas anormales o desproporcionadas relativos a criterios de valoración distintos del precio.

5. ¿Se admiten variantes o mejoras? SÍ/NO

G. GARANTÍA DEFINITIVA

1. **Constitución de garantía:** *SÍ / NO (en el caso de que no se exija garantía definitiva indicar justificación)*
2. **Garantía complementaria:** *SÍ / NO (justificación en caso afirmativo)*
3. **Plazo de garantía:** *(Contratos de valor estimado inferior a 1 millón de euros será de 6 meses; en los de valor superior será de 1 año o más.)*

..... meses

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN *(Relacionar las condiciones especiales de ejecución y las penalidades asociadas a su incumplimiento).*

I. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

J. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

K. SUCONTRATACIÓN:

Tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal:

L. PENALIDADES.

M. FINALIDAD PARA LA QUE SE CEDEN LOS DATOS.

NOTA.

Siguiendo la recomendación del Informe 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en cuanto a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP previsto en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepcionalmente este requisito no resulta exigible.

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 32
--------------------	------------------------------	-------------------

Los licitadores declararán conforme al modelo incluido en el Anexo 2 y en los términos del mismo, si están o no inscritos en el ROLECSP.

A.- Al licitador que haya presentado la mejor oferta y haya declarado (Anexo 2) NO estar inscrito en el ROLECSP, se le requerirá para que presente la documentación exigida en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas y, en particular, la que demuestre:

- 1. Su capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017.**
- 2. Su solvencia económica y financiera, conforme a lo establecido en el apartado E de este Anexo 1.**
- 3. Su solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido en el apartado E de este Anexo 1.**

B.- En cuanto al licitador que haya presentado la mejor oferta y haya declarado (Anexo 2) ESTAR INSCRITO en el ROLECSP, si se comprueba que dicha inscripción no incluye alguna de los aspectos a acreditar, se le requerirá para que presente la documentación correspondiente en el plazo máximo de 7 días hábiles establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 33
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., NIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante de la declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y, en su caso, que cumple el requisito de Garantía de Calidad solicitado.

2. Que la sociedad que presenta oferta (*) *Marcar lo que proceda*:

Está inscrita en el ROLECSP y que no han experimentado variación alguna las circunstancias recogidas en el mismo.

NO está inscrita en el ROLECSP

3. Que el firmante de la declaración (cuando actúe en nombre propio) o la persona física/jurídica a la que representa cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos por el Pliego de Condiciones.

4. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5. Que en relación a la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato (*) *Marcar lo que proceda*

No va a recurrir a las capacidades de otras entidades.

Va a recurrir a las capacidades de las entidades que cita a continuación, comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a demostrar al órgano de contratación que dispone de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito firmado por dichas entidades.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 34
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., NIF..... con domicilio en.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente nº....., cuyo objeto es..... a poner a disposición de Enresa los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firma la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 35
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... D.N.I. n^o..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., NIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación n^o....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*). Marcar lo que proceda

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio)
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 36
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación de las obras de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se compromete en nombre (propio o de la empresa)....., con NIF....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) a la ejecución del contrato con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y con las condiciones técnicas indicadas en la oferta presentada, por un importe de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA, o impuesto indirecto equivalente de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, lo que hace un total de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, según el desglose de precios que se acompaña.

(En cada caso, se incorporará un modelo con el desglose de precios correspondiente)

Se indicará el importe y alcance de la/s partida/s subcontratada/s

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 37
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 6

MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

D/Dª..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación de las obras de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, declara de forma responsable en nombre (propio o de la empresa)....., con NIF....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) que la información que figura a continuación se corresponde con la documentación que adjunta para acreditarla.

(En cada caso, se incorporará un modelo con los criterios objetivos correspondientes)

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 1	Fecha: NOVIEMBRE 2019	Página: 38
--------------------	------------------------------	-------------------

ANEXO 7

MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD.....

AVALA

Solidariamente a la empresa..... con domicilio social en..... NIF..... ante la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos Sociedad Anónima, con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de.....

Número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por Enresa a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de..... D..... el día..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos ni modificados de forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número..... estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y Enresa autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma por la ENTIDAD AVALISTA